

## **ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

En Guadalajara, siendo las 11:00 horas del día 15 de diciembre de 2017, se reúne la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa, en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros que abajo se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en la Avenida del Ejército, 8 – 1ª Planta.

### Asistentes:

#### Presidente:

D. Julio Calle Sánchez-Hermosilla, Director Provincial de la Dirección Provincial de Fomento.

#### Vocales:

Dña. Elena Pascual (En representación de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Guadalajara, en materia de evaluación ambiental).

Dña. Dolores González Piedra, en representación de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en concreto como representante en materia de Patrimonio Histórico.

D. Ángel García García, en representación de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en concreto como representante en materia de Educación.

D. Miguel Espinosa Gimeno, en representación de la Dirección Provincial de Sanidad.

D. Carlos Urabayen Reyes (Representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social en materia de accesibilidad de Guadalajara).

#### Secretaria:

Dña. Esther Santamaría Santamaría (Jefa de Servicio de Urbanismo).

#### Ponentes:

Dña. Esther Santamaría Santamaría (Jefa de Servicio de Urbanismo).

Dña. Marina Alba Pardo (Jefa de Sección)

No asisten:

D. Rafael Moreno Ramírez (Representante de la Administración General del Estado). Excusa inasistencia con anterioridad.

D. Enrique Cano Cancela (Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas de la Dirección Provincial de Fomento como representante en este órgano de Infraestructuras del Agua de CLM).

D. Jaime Celada López, representante de la Diputación Provincial. ). Excusa inasistencia con anterioridad.

D. Julián Bonilla Bonilla, representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Excusa inasistencia con anterioridad

D. José Manuel Latre representante de Federación de municipios.

---

Comprobada la existencia de quórum, según lo previsto en la legislación aplicable a este órgano colegiado (Art. 16.3 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), el Presidente, D. Julio Calle Sánchez Hermosilla saluda a los asistentes, y da por iniciada la sesión, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 24 de octubre de 2017.
- 2º.- Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de **Cifuentes** (Art. 135.2.b) RP y (Art. 36.2.b) TRLOTAU.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

-----  
**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 24 de octubre de 2017.**

Habiendo remitido el acta a los vocales que constaban en sesiones anteriores como representantes de las administraciones sectoriales, debiendo consignar los cambios producidos, se aprecian dos erratas: una en lo relativo a la denominación de Bienestar Social que deberá

reflejarse sin más añadidura y otra a la palabra contracción que deberá modificarse por contradicción en páginas 14 y 18 existente en las nuevas condiciones del servicio de Cultura para la modificación puntual de Pioz.

En el resto del contenido los asistentes no oponen reparos quedando el acta aprobada por unanimidad.

-----

<b>2º.- Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Cifuentes (Art. 135.2.b) RP y (Art. 36.2.b) TRLOTAU.</b>
--

Invitada la Corporación Local comparece a la sesión el Alcalde de la localidad acompañado por el redactor de la modificación y el Secretario interventor. Pasa a exponer el punto del orden del día, Marina Alba con acotaciones de la Jefa de servicio, todo ello de conformidad con el informe redactado por el Servicio de Urbanismo que se transcribe:

**INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO**

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CIFUENTES**

**(art.135.2.b)RP y (art.36.2.b.)TRLOTAU**

1	<b><u>DATOS DE PARTIDA</u></b>	4
2	<b><u>ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO MUNICIP</u></b>	5
3	<b><u>DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA</u></b>	6
4	<b><u>PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN</u></b>	7
5	<b><u>TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN</u></b>	7
6	<b><u>INFORME (Art.36.2.B y Art. 135 RP)</u></b>	9
7	<b><u>DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP)</u></b>	10

1. **DATOS DE PARTIDA**

MUNICIPIO	CIFUENTES	FECHA ENTRADA DOCUMENTO	08/11/17
SOLICITUD	<p><i>En relación con la modificación puntual N°2 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cifuentes (Guadalajara), a la vista de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.B) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el decreto legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, y el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre,... se requiere informe de la Administración referenciada, a cuyos efectos se les remite copia de los trabajos de formación de la modificación puntual n°2 de las Normas Subsidiarias.</i></p>		
ÓRGANO EMISOR DEL INFORME	Servicio de Urbanismo de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de la JCCM en Guadalajara.		
OBJETO	Modificación Puntual nº 2 de Normas Subsidiarias		
MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN	36.1 TrLOTAU y 134 RP	-No se precisa conforme a Art.152.4.	
	36.2.TrLOTAU y 135 RP (aprobación inicial)	-Se emite el presente informe a efectos del art.36.2.B) TrLOTAU y 135.2.b) RP	
	37 TrLOTAU y 136 RP		
VIGENCIA DEL PLANEAMIENTO NN SS	119.3.B) RP	se consideran vigentes las NN SS aprobadas por la CPU de 14 de dic de 1982 y la Mod. Puntual N°1 aprobada por la CPU de fecha 25 de febrero de 1994, una vez han sido derogadas por Sentencia nº 373 de la Sala Contencioso –Administrativo del TSJCM la revisión de planeamiento publicada en el BOP de GU de fecha 10 de agosto de 2012.	

## 2. ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

PLANEAMIENTO VIGENTE	FECHA APROB	DESCRIPCION GENERAL DEL PLANEAMIENTO
NN SS (Primera Modificación)	14/12/1982	la anulación por el TSJCM de la revisión de NN SS publicada en el BOP de fecha 10 de agosto de 2012, restituye a la vigencia del planeamiento anterior, en tanto el Ayuntamiento de Cifuentes redacte un nuevo Planeamiento conforme al Art 34.1 del TRLOTAU y 35.2 del RP (*)
Mod. Puntual Nº 1	25/02/1994	su plano 5.2 de CALIFICACION DE SUELO se considera como plano vigente de Calificación de suelo del Núcleo de Cifuentes.

(\*) PUBLICADO EN EL DOCM de fecha 27 de julio de 2017

### Consejería de Fomento

**Resolución de 14/07/2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda publicar el fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección 1ª) de 22/06/2015, por la que se declara la nulidad de la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de la localidad de Cifuentes (Guadalajara), publicada en el BOP de Guadalajara de 10/08/2012, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 5ª) de 11/11/2016. [2017/8841]**

La Sentencia nº 373, de 22 de junio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 280/2013, acuerda declarar la nulidad de la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de la localidad de Cifuentes (Guadalajara), publicada en el BOP de Guadalajara de 10 de agosto de 2012.

Mediante oficio de 10 de julio de 2017, del Letrado de la Administración de Justicia, se remite notificación de firmeza y archivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y una vez que se ha producido la firmeza de la sentencia, se procede a publicar el fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José Losa Atance, D. José Ángel Martínez Gilolmo y D. José Antonio Escribano Caballero contra la aprobación definitiva de la revisión de las normas subsidiarias de la localidad de Cifuentes (Guadalajara), publicada en el BOP de Guadalajara de 10 de agosto de 2012 y en su virtud, declaramos la nulidad de la citada disposición general, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a las partes demandadas, que deberán abonar por mitad".

Toledo, 14 de julio de 2017

La Secretaria General  
PALOMA HEREDERO NAVAMUEL

Por parte del Ayuntamiento de Cifuentes se ha iniciado procedimiento de adjudicación de los Trabajos de Redacción de Plan de Ordenación Municipal, según publicación en el BOP de Guadalajara de fecha 6 de Noviembre de 2017..

### DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO:

Se han extractado los datos del INE de CLM.

Código INE	19086	Densidad (Hab./Km. cuadrado)	8,32
Superficie (Kms. cuadrados)	219,95	Altura (Metros)	898
Población	1.830	Distancia a la capital (km.)	72

### 3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Nº	FINES Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION	Normativa vigente afectada	OE/OD
1	<i>“Para poder adaptar la dotación deficitaria de determinados equipamientos públicos, debe redactarse de una nueva Ordenanza para Usos Dotacionales Públicos, que pueda recoger las exigencias técnicas de las administraciones sectoriales correspondientes”</i>	No afecta a las actuales Ordenanzas al tratarse de Una Nueva Ordenanza, pero si a las parcelas municipales urbanas de uso dotacional.	OD
2	<i>“Las actuales NN SS no recogen la Protección sobre Bienes que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos,..., según el Artículo 27 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha de 28 de mayo de 2010”</i>	Completa las actuales. NN SS, que carecen del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos-	OE y OD

**Modificación 1.-** el objeto de la modificación es establecer Una ORDENANZA PARA SUELOS DOTACIONALES PÚBLICOS completando así las Ordenanzas de las NN SS, que tenga en cuenta las exigencias y necesidades normativas de las dotaciones a implantar.

**OBSERVACIÓN 1** -La nueva ordenanza deberá concretar sus parámetros urbanísticos de acuerdo al Art. 43 del RP, ajustándose dentro de lo posible al contenido que establece la NTP en cuanto a su regulación.

**OBSERVACIÓN 2**-El plano de Ordenación 5.2 deberá contener las parcelas afectadas por la nueva ordenanza, dentro del Suelo Urbano actual, e incorporar su correspondiente representación gráfica (las parcelas en suelo rústico no se podrían incluir), y en todo caso deberá de contar al menos con el mismo grado de definición que el existente, con una escala mínima 1/2000.

Se trata de una modificación de la Ordenación Detallada (definida por el Art.16.1) del TrLOTAU y el Art.97.1) del RP como ordenanza municipal de la edificación).

**Modificación 2.-** corresponde a la incorporación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Su objetivo es completar las NN SS de 14 de diciembre de 1982, que carecen del correspondiente catálogo de bienes con los fines previstos en el Art 27 del TrLOTAU, y 65, 66 y 67 del RP.

Su contenido se ajustará a las indicaciones del informe de Cultura, lo que supone incorporar a la tramitación de Licencias en los Ámbitos y edificaciones contenidos en el Catálogo y también los recogidos en su plano 9.2 la obligación de contar con la Autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

**OBSERVACIÓN 3 Dicha obligación deberá quedar claramente incorporada a la Normativa en lo que respecta no solo al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, sino también a los ámbitos y edificaciones que se recogen en los planos 9.1, 9.2 y 9.3, como requisito previo a la concesión de Licencias de Obra.**

#### 4. PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN O MODIFICACIÓN DEL PLAN

REGIMEN DE INNOVACIÓN Art. 39.1) TrLOTAU y Art.117 del RP	1. Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Se exceptúan de esta regla las innovaciones derivadas de las modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales, conforme a lo dispuesto en las letras B) b), a y b), y C) del apartado primero del artículo 17.	Procede la Modificación de las NN SS., toda vez que se ha iniciado el correspondiente procedimiento para la redacción del nuevo POM, conforme al art 41, 3, b del TrLOTAU
Art.41 TrLOTAU y 119.1) del RP MODIFICACIÓN	1) Toda reconsideración no incluida en el Art.40. 2) Identificación Expresa del rango de modificación	Procede la Modificación como Ordenación Detallada de las NN SS y como complemento de las mismas al dotarle del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del que carece.(OD y OE)

En base a lo indicado anteriormente se concluye que la Modificación Nº 2 de las NN SS de Cifuentes, que fueron aprobadas por la Comisión de Urbanismo de 14 de diciembre de 1982, junto con la modificación puntual de fecha 25 de febrero de 1994 y que tras la sentencia 2416/2016 del Tribunal Supremo que anula el planeamiento aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de fecha 2 de julio de 2001, publicado en el BOPGU con fecha 10 de agosto de 2012, han recuperado su vigencia, supone una modificación puntual del planeamiento actual, que mejora y complementa la gestión urbanística en el municipio al recoger una ordenanza específica para el Suelo Dotacional y el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en tanto se redacta, tramita y aprueba un nuevo Plan de Ordenación Municipal.

#### 5. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

TRÁMITE	BASE LEGAL	DESARROLLO	COMENTARIO
CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA	Art.10 TrLOTAU Art. 134 RP	10.1.a) revisiones o modificación estructural del modelo	<b>no se altera el modelo, pero se completa con el Catálogo</b>
APROBACIÓN INICIAL	Art. 36 TrLOTAU Art 135 RP	36.1)Consultas de la administración que promueve el plan	Una vez se haya completado la tramitación interadministrativa por el

			Ayuntamiento y modificado el documento de acuerdo a los informes emitidos por las distintas administraciones, así como al resultado de la consulta y alegaciones que se presenten y sean informadas favorablemente, se procederá a la Aprobación Inicial del documento y a la Remisión a la Consejería Competente del expediente completo para su aprobación definitiva.
		36.2.A) -D.O.C.M. -Periódico de difusión local -Documento diligenciado de consulta en las oficinas municipales	En el expediente que se remita para aprobación definitiva deberá aportarse copia compulsada de los documentos que garanticen el cumplimiento de la información pública de acuerdo a este artículo.
		36.2.B) Informe de las Administraciones y Órganos competentes en sus respectivas competencias 135.2.B) Art. 16.1 ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua. -Accesibilidad. (Bienestar Social) -Consejería competente en materia de O.T y U. (Fomento)	Se emite el presente informe en relación al cumplimiento del Art. 36.2.B) y 135.2.B). Dado el carácter de la modificación, se considera obligatorio contar con el Informe Favorable de la Consejería competente en Protección del Patrimonio. no se considera que la modificación pueda afectar a las demandas de agua o depuración, así como dado el carácter de la misma, tampoco afectaría a CHT, ...
		36.2.C) Dictamen de los municipios colindantes	No procede la consulta de acuerdo a lo regulado por el Art. 152.4.

En relación a la competencia para la aprobación de la propuesta de modificación puntual de las NN.SS. de Cifuentes, se refieren los siguientes artículos:

**“RP**

**Artículo 152. Procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de ordenación urbanística (OU).**

1. *Cualquier innovación de las determinaciones de los Planes de ordenación urbanística (OU) deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.*

2. *Se exceptúa de esta regla la innovación en las determinaciones de la ordenación detallada (OD) en los Planes de ordenación urbanística (OU) siempre que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de este Reglamento, los Planes contengan la identificación y distinción expresa de las determinaciones de la ordenación estructural (OE) y de la detallada (OD). En el supuesto anterior, la innovación en las determinaciones de la ordenación detallada (OD) en las normas urbanísticas y en la documentación gráfica M Plan se tramitará observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación del mismo si bien la aprobación definitiva de la innovación corresponderá al Ayuntamiento-Pleno. Del documento aprobado definitivamente se dará traslado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.*

3. *Igualmente se exceptúan de la regla contenida en el número 1 de este artículo las innovaciones derivadas de las modificaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales de Reforma Interior de Mejora (PPIVI y PERIM), conforme a lo dispuesto en este Reglamento.*

4. *No será preceptiva la concertación interadministrativa prevista en el artículo 134 de este Reglamento con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo que la innovación afecte a diversos elementos de la ordenación estructural (OE) que vengán a modificar el modelo territorial y urbano establecido en el planeamiento municipal.*

*Asimismo, no será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes, salvo que la innovación comporte las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) de este Reglamento.*

**6. INFORME (Art.36.2.B y Art. 135 RP)**

Una vez analizada la legislación anteriormente referida y estudiada la propuesta de modificación, se considera que:

**ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O DETALLADA**

En lo que se refiere a lo dispuesto en el art.135.2, se debe dar cumplimiento en lo referido a la emisión de informe por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

**La modificación puntual Nº 2 de Cifuentes no precisa el informe previo sobre modelo territorial prevista en el artículo 134 del RP, dado que su propuesta no modifica el modelo existente en las NN.SS. vigentes.**

**La modificación puntual propuesta incorpora el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del que carecen las NN SS del año 82. Por tanto, la tramitación se considera que requiere conforme a lo dispuesto**

en el artículo 10 y al 36.2.B) del TrLOTAU, de la elaboración del Informe Único de Concertación Interadministrativa por la Comisión de Concertación Interadministrativa.

Procede en base a lo anteriormente analizado la consideración de la Modificación nº 2 de Cifuentes como Ordenación Detallada.

#### INFORME DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Referido al proceso de Evaluación Ambiental no se considera necesario su inicio de acuerdo al Art.121.3

No será preceptiva la solicitud de informe a los municipios colindantes al no concurrir las circunstancias señaladas en el artículo 135.2.c) del RP.

El resto de informes de las Administraciones Competentes se recogerán en el Informe único de Concertación.

#### ALEGACIONES

Como complemento al proceso de información pública, se debe presentar certificado del secretario del Ayuntamiento de Cifuentes, en el que se manifieste la presentación de alegaciones o no durante dicho periodo, y en caso afirmativo se aportará igualmente el Informe y resolución de las mismas.

#### INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se requiere toda vez que la modificación prevista no supone una previsión de inversión pública conforme al Art. 30,3º del TrLOTAU.

### **7. DOCUMENTACIÓN DE LA INNOVACIÓN (Art.121 RP y NTP) Y CONCLUSIONES**

Art.121 RP	PUNTO	CUMPLIMIENTO
	1.1 y 1.2. Memoria Informativa y Justificativa	se aporta en los puntos 1.1 y 1.2 del documento
	1.3 Normas Urbanísticas	<b>OBSERVACIÓN 1</b>
	3. Planos	<b>OBSERVACIÓN 2</b>
	4. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.	<b>OBSERVACIÓN 3</b>

**OBSERVACIÓN 1 -La nueva ordenanza deberá concretar sus parámetros urbanísticos de acuerdo al Art. 43 del RP ajustándose dentro de lo posible al contenido que establece la NTP en cuanto a su regulación.**

**OBSERVACIÓN 2-El plano de Ordenación 5.2 deberá contener las parcelas afectadas por la nueva ordenanza, dentro del Suelo Urbano actual, e incorporar su correspondiente representación gráfica (las**

parcelas en suelo rústico no se podrían incluir), y en todo caso deberá de contar al menos con el mismo grado de definición que el existente, con una escala mínima 1/2000.

**OBSERVACIÓN 3** Dicha obligación deberá quedar claramente incorporada a la Normativa en lo que respecta no solo al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, sino también a los ámbitos y edificaciones que se recogen en los planos 9.1, 9.2 y 9.3, como requisito previo a la concesión de Licencias de Obra.

### **CONCLUSIONES**

1. Se debe dar cumplimiento, o justificación de su no aplicación a las observaciones contenidas en el presente informe, del 135.b) del RP, junto al resto de observaciones del resto de las Administraciones Competentes, que se contengan en el Informe de Concertación Interadministrativa.
2. Se aportará, el documento en soporte papel y en soporte digital.
3. En el expediente que se remita para aprobación definitiva deberá aportarse copia compulsada de los documentos que garanticen el cumplimiento de la información pública de acuerdo a este artículo.

Una vez modificado el documento conforme a las prescripciones legales de las administraciones sectoriales y examinadas y resueltas las alegaciones de la información pública el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre su Aprobación Inicial previo a la elevación a esta Administración para la Aprobación Definitiva de la modificación por la Comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara.

Así pues, se emite el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el art.135.2.b) del RP y art. 36 del TrLOTAU.

Los vocales que no han recibido consulta del documento preguntan por el contenido del mismo y concluyen la no afección del mismo en sus competencias (educación, sanidad y accesibilidad) sin perjuicio de la necesidad de que el instrumento general que se vaya a desarrollar sea necesario su pronunciamiento rogando al ayuntamiento la puesta en conocimiento en el primer momento posible.

**La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de las ponentes y las manifestaciones de los vocales, acuerda por unanimidad de sus miembros emitir el informe previsto en el artículo 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y Actividad Urbanística reproduciendo para el mismo, el objeto y tramitación así como las síntesis de las consideraciones de las administraciones sectoriales.**

### INFORME ÚNICO DE CONCERTACIÓN

**Medio Ambiente:** Sin afecciones por razón de la materia de la modificación

**Accesibilidad:** Sin afecciones por razón de la materia de la modificación

**Patrimonio histórico:** Informe favorable con condición: Resolución de 13 de noviembre de 2017 expediente 17.1844

**Educación:** Sin afecciones por razón de la materia de la modificación

**Sanidad:** Sin afecciones por razón de la materia de la modificación

**Urbanismo:** Se adjunta informe completo con las observaciones de esta materia y procedimentales. Téngase en cuenta que las referencias a los informes de otras administraciones sectoriales si han sido corregidas o alteradas por el organismo competente deberá interpretarse de conformidad con el pronunciamiento de este último.

Nota: Respecto de los informes sectoriales necesarios cuyos representantes no han asistido, el IUC deberá completarse con los informes necesarios que deban solicitarse, en su caso.

-----

**3º.- Ruegos y preguntas.**

No se producen.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11'45 del día anteriormente citado, de lo que yo, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE